BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

Año CCCXXV | Martes 28 de mayo de 1985 | Núm. 127

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9731 *RESOLUCION de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.824 la gafa de protección, marca «Medop», modelo 016-AA-V02, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 016-AA-V02, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.–Homologar la gafa de protección, marca «Medop», modelo 016-AA-V02, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.–Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.824 –29-1-85– MEDOP/016-AA-V02/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 29 de enero de 1985.–El Director general, Francisco José García Zapata.

9732 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martínez Esparza.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1984 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 208/84, promovido por don Angel Martínez Esparza sobre incompatibilidad, que ha sido confirmada en apelación por sentencia de fecha 23 de octubre de 1984 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martínez Esparza contra la Resolución de la Subsecretaría General de Empleo –Ministerio de Trabajo— de 1 de febrero de 1984, confirmatoria en reposición de la anterior de 30 de julio de 1983, sobre declaración de incompatibilidad absoluta de aquél para el ejercicio libre de la Abogacía, la que anulamos por su disconformidad a derecho. Y declaramos el derecho del recurrente, funcionario del Cuerpo de Letrados de la AISS, destinado en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo en Navarra, puesto de trabajo de Letrado Sustituto del Abogado del Estado en defensa y representación del Fondo de Garantía Salarial, con la actividad de Abogado en ejercicio libre; si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante la jornada funcionarial, y no poder realizar trabajos privados en el área del derecho laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en que el Estado sea parte. Sin costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.

9733 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de las Empresas «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», y «Oxhídrica Malagueña, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial de las Empresas «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», y «Oxhídrica Malagueña, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 4 y 14 de marzo de 1985, pactado en virtud del artículo 3.b) del Convenio Colectivo de las Empresas «Sociedad Española del Oxígeno, Sociedad Anónima», y «Oxhídrica Malagueña, Sociedad Anónima», de fecha 1 de marzo de 1984, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de las Empresas y de los miembros del Comité de Empresa con fecha 18 de febrero de 1985, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registros de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1985.–El Director general, Francisco José García Zapata.

REVISION PARA 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA», Y «OXHIDRICA MALAGUEÑA, SOCIEDAD ANONIMA», PUBLICADO EN EL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 2 DE ABRIL DE 1984

Art. 25. *Retribuciones.*

2. Complemento de actividad: Incremento del 7,5 por 100 sobre el año anterior.